BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	125	"
Otras entidades y particulares (semestre).....	250	"
Otras entidades y particulares (año).....	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

447

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

sobre desinfección y desinsectación de camiones y otros vehículos destinados al transporte de ganado, aves y otras materias contumaces

Estando previsto y ordenado por el vigente Reglamento de Epizootias, en su capítulo XVI, la obligación de desinfección rigurosa y desinsectación, en régimen normal, de los camiones y otros vehículos utilizados para el transporte de toda clase de ganados y materias contumaces, así como los cajones para el transporte de toros y cerdos y las jaulas destinadas a las aves, y siendo necesario poner en práctica dicha medida por su importancia higiénica de primer orden, pues con su correcta aplicación se evitará la propagación de las enfermedades infecciosas y parasitarias, cuya aparición reconoce como origen de contagio y difusión el de los vehículos contaminados en que fueron transportados los animales o materias contumaces o los cajones o jaulas, en su caso, este Gobierno Civil recuerda, por la presente Circular, la obligación ineludible de inscribir en la Delegación Provincial de Agricultura (Sección de Ordenación) los vehículos, automóviles, etc. destinados al transporte de animales o materias contumaces (lanas, pieles, estiércoles, cadáveres de animales, etc.), y proceder a la desinfección y desinsectación de los mismos, tanto de los dedicados de manera permanente como ocasional a dicho transporte.

Al objeto de organizar debidamente dicho servicio de desinfección y desinsectación, y de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, se abre un plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia, para que los propietarios de vehículos, automóviles, camiones, motocicletas, etc. se inscriban en esta Delegación Provincial de Agricultura (Sección de Ordenación), manifestando las características y matrícula de los mismos, así como el lugar de residencia.

Aquellos que durante el pasado año estuvieron registrados en la Sección de Ordenación de la Delegación Provincial de Agricultura deberán proceder a renovar el correspondiente certificado de registro, valedero para el año actual, durante el mismo plazo.

Los Alcaldes darán cuenta de esta Circular y de las obligaciones que les afecta, por escrito, a las personas que residan en sus Municipios y ejerzan el transporte de ganado para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena.

Del incumplimiento de esta obligación serán responsables los interesados, que quedarán sometidos a la penalidad correspondiente que legalmente les corresponda.

Segovia, 6 de febrero de 1973.

EL GOBERNADOR CIVIL

464

Gobierno Civil de Segovia

Junta Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra

Para conocimiento y cumplimiento por las personas dadoras de trabajo, empresas y organismos, se recuerda el contenido de los artículos de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (B. O. E. número 311).

Artículo 26.—El cincuenta por ciento de las vacantes de porteros de fincas urbanas deberá ser puesto por cada propietario a disposición de la Junta Inspectora de Mutilados para que pueda ser cubierto por mutilados útiles, forzando la unidad por exceso cuando haya decimal.

Toda empresa con actividad industrial o mercantil deberá cubrir el veinticinco por ciento de sus plantillas de personal subalterno con mutilados útiles, forzando la unidad por exceso cuando haya decimales.

El veinticinco por ciento de las vacantes de aparatos surtidores de la Compañía Arrendataria de Monopolios y Petróleos, S. A., deberán reservarse para ser cubiertas por mutilados útiles.

En las oposiciones o concursos para ingreso en las plantillas de los Servicios del Estado, provincia, municipio o entidades que realicen, exploten o sean concesionarios de servicios públicos, se reservarán los porcentajes de las plazas establecidas por la Ley de 17 de julio de 1947 en favor de los mutilados.

Las infracciones que se cometan por las empresas en

esta materia serán sancionadas por las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Por las Juntas clasificadoras de aspirantes a destinos civiles de la Agrupación Temporal Militar se ha de tener muy en cuenta los derechos que a los mutilados reserva el artículo 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952 (B. O. del Estado número 199), así como el artículo 1.º del Decreto 2703/65 (B. O. E. número 222), derechos que NO son incompatibles con los que establece la legislación propia del Cuerpo de Mutilados.

Segovia, 26 de enero de 1973.—El Gobernador Civil-Presidente de la Junta, *Mariano Pérez-Hickman Rey.*

496

Gobierno Civil de Segovia

COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

En virtud de las facultades que me están conferidas, he resuelto que los precios máximos de venta al público de los artículos que a continuación se relacionan y que estarán vigentes en la provincia durante los días comprendidos entre el 12 al 18 actual, serán los siguientes:

PESCADOS FRESCOS	Ptas. kilo
Boquerón o anchoa	37,00
Jurel o chicharro, hasta 250 gramos	18,00
Jurel o chicharro, de 250 gramos en adelante	26,00
Merluza gorda del Norte, sin cabeza, de 2,500 a 5 kilogramos	200,00
Merluza gorda del Norte, con cabeza, de 2,500 a 5 kilogramos	160,00
Merlucilla, con cabeza, de 1,500 a 2,500 kgs.	120,00
Merlucilla, sin cabeza, de 1,500 a 2,500 kgs.	150,00
Pescadilla gorda del Cantábrico entre 1 y 1,500 kilogramos	115,00
Pescadilla gorda del Cantábrico entre 500 a 1.000 gramos	110,00
Pescadilla gorda del Cantábrico entre 200 a 500 gramos	105,00
Sardinas del Norte	28,00
Sardinas del Mediterráneo (Algeciras)	20,00
Sardinas del Mediterráneo (Castellón)	30,00
FRUTAS	
Manzana Golden Delicious	24,00
Manzana verde doncella	23,00
Manzana reineta	24,00
Manzana Starking Delicious	21,00
Naranjas Navel Washington	8,00
Peras blanquillas o de agua	25,00
Peras blanquillas Roma	23,00
Plátanos	33,00
HORTALIZAS	
Acelgas	10,00
Alcachofas	28,00
Cebollas secas	18,00
Coliflor deshojada	18,00
Lechugas Romana	16,00
Patatas desiree	6,00
Repollo hoja lisa	7,00
Tomates tipo Canarias	16,00
Tomates muchamiel	21,00

Los precios máximos anteriormente autorizados se entiende podrán aplicarse para los productos de la mejor calidad, por lo que los de clase inferior deberán expenderse a precios proporcionalmente más bajos, según la comercial en uso.

Los señores Alcaldes, dentro de su demarcaci nicipal, darán la máxima publicidad a la presente ción, por los distintos medios a su alcance, y par mente a los industriales interesados, en evitación posibles sanciones que llevaría consigo su inc miento.

Segovia, 9 de febrero de 1973.

El Gobernador Civil,
Presidente de la Comisión Provi

MARIANO PÉREZ-HICKMAN F

Excma. Diputación Provincial de Seg

Concurso para proveer, en propiedad, la plaz Recaudador de contribuciones e impuestos de tado de la Zona de Riaza, de acuerdo con las b aprobadas por la Corporación en sesión ple de 20 de enero de 1973

BASES

BASE PRIMERA

El presente concurso se convoca para proveer plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos Estado de la Zona de Riaza, con sujeción a las dis ciones contenidas en el vigente Estatuto Orgánico d Función Recaudatoria y del personal Recaudador del nisterio de Hacienda, Decreto 3.286/1969, de 19 de ciembre, y las modificaciones que establece el Dec 3.144/1971, de 23 de diciembre, en virtud de las fa tades concedidas en el capítulo segundo, artículo 5 siguientes del invocado cuerpo legal.

Características de la Zona

La zona vacante es la citada de Riaza, clasificada mo de cuarta categoría por la Dirección General del soro y Presupuestos con fecha 19 de diciembre de 19 con capitalidad en Riaza.

Pueblos.—Comprende, además, los siguientes pueblo Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa Mar Aldeanueva del Monte, Aldeanueva de la Serrezuela, A dehorno, Ayllón, Becerril, Campo de San Pedro, Casc jares, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de San Mamés, Co rral de Ayllón, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fuen temizarra, Grado del Pico, Honrubia de la Cuesta, La guilla, Maderuelo, Madriguera, Montejo de la Vega de Serrezuela, Moral de Hornuez, Muyo (El), Negredo (El Pajares de Fresno, Pradales, Riaguas de San Bartolom Riahuelas, Ribota, Riofrío de Riaza, Saldaña de Ayllón Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Sequera d Fresno, Serracín, Valdevacas de Montejo, Valdevarné Valvieja, Villacorta y Villaverde de Montejo.

Entre los pueblos citados, los de Estebanvela y Santa María de Riaza han sido incorporados al Municipio d Ayllón; los de Fuentemizarra y Valdevarnés, al de Cam po de San Pedro; Cascajares, al de Fresno de Cantespi no, y Serracín, al de Madriguera, aunque a efectos de cobro siguen independientes.

Cargo

El promedio ordinario del cargo de valores en el bie nio de 1971-72 es de 7.233.601 pesetas.

Premios

Premio de cobranza voluntaria.—4 por 100.

Participación en apremios.—En los períodos de prórroga y en los recargos de apremios hechos efectivos el Recaudador tendrá una participación equivalente al 90 por 100 de la percibida por la Diputación, siempre que la recaudación en voluntaria rebase el 95 por 100. De no rebasar dicha cifra, sólo le corresponderá el 50 por 100.

La Corporación tiene asignado, además, a esta zona un premio extraordinario anual de 4.000 pesetas, siempre que el Recaudador consiga terminar el ejercicio sin tener valores perjudicados en segundo grado.

Recompensa por incremento de recaudación.—Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 78 del Estatuto Orgánico, la participación del Recaudador en la recompensa por alcanzar el 95 por 100 del total de valores cargados en voluntaria durante cada ejercicio será del 60 por 100 de la concecida a la Diputación.

También se establece otra recompensa del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas en el artículo 79 del mismo texto legal.

El Recaudador tendrá la obligación de recaudar las cuotas correspondientes a otros Organismos y Corporaciones cuya cobranza esté encomendada o se encomiende a la Diputación. Se establece un premio del 6 por 100 para los valores cobrados correspondientes a la Cámara de la Propiedad Urbana, Cámara Oficial Sindical Agraria y Cámara de Industria y Comercio, que en la actualidad son recaudados por la Diputación. Para los valores que en el futuro pudieran ser encargados para su cobranza los premios se fijarán a tenor de las obligaciones de carácter bilateral que se establezcan con las Corporaciones locales u Organismos autónomos interesados.

Arbitrios provinciales.—Los que sean encomendados para su cobranza por la Corporación tendrán el mismo premio en voluntaria y ejecutiva que el fijado para los valores del Estado.

Fianzas

La fianza habrá de constituirse obligatoriamente en la Depositaría de Fondos Provinciales, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del nombramiento. Su cuantía será del 5 por 100 del cargo líquido del último bienio, ascendiendo a 361.680 pesetas. No obstante, el artículo 50 del Reglamento del Servicio de Recaudación, aprobado por la Excma. Diputación en 23 de octubre de 1957, admite la constitución de una fianza colectiva si los Recaudadores lo prefieren, cuya cuantía será del 2,50 por 100 del cargo; en este caso, de 180.840 pesetas. Bien entendido que las fianzas colectivas responden solidariamente de toda falta de fondos y perjuicios de valores, cualquiera que sea el Recaudador o zona que lo origine y con independencia de la causa que lo motive. A tal efecto, habría de suscribirse el compromiso en documento autorizado ante Notario, el cual sería sometido a la aprobación de la Excma. Diputación.

BASE SEGUNDA

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, pudiendo concursarla todos aquellos que se encuentren en situación activa, mayores de edad, que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, cualquiera que sea su categoría administrativa. No deberán haber sido objeto de sanción por faltas calificadas de graves o muy graves como tales funcionarios de la Corporación o de cualquier otro Organismo estatal o público, ni habrán tenido durante el último quinquenio orden de retención alguna en sus haberes, dimanante de autoridad judicial o administrativa.

También podrán concursarla los funcionarios de Hacienda que se encuentren en situación activa o excedencia especial en alguno de los cuerpos de la administración siguientes, siempre que cuenten con más de cuatro años de servicios: Escala técnica-administrativa a extinguir del Ministerio de Hacienda, de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, Intendentes al servicio de Hacienda, Inspectores técnico-fiscales del Estado, Abogados del Estado, Contadores del Estado, Inspectores diplomados de los tributos, general técnico, general administrativo y general auxiliar de la administración civil del Estado, Técnico de aduanas y administrativo de aduanas que, además de los años fijados, se encuentren en situación activa en dicho Departamento en el momento de producirse la vacante y en la fecha de anuncio del concurso.

Hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda, tener reconocida dicha aptitud conforme a la prevención sexta del artículo 26.

Los demás funcionarios indicados en el número 2 del artículo 59, que no posean el diploma de aptitud.

No habrán de tener notas desfavorables en su expediente personal, y que de la información reglamentaria sobre sus circunstancias o cualidades personales no se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro. La resolución relativa a la apreciación de inconveniente grave habrá de ser motivada y con audiencia previa del interesado, pudiendo ser objeto de recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 6 del artículo 26 del Estatuto Orgánico, modificado por Decreto número 3.144/1971, de 23 de diciembre, se considerarán con aptitud probada para el desempeño del cargo de Recaudador a quienes sean o hayan sido durante dos años, al menos, Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, Subdirector general del Tesoro, Jefe de la Sección de la Recaudación de Tributos, Delegado o Subdelegado de Hacienda, Interventor o Tesorero de Hacienda, Jefe de la Sección de Recaudación, Recaudador por nombramiento ministerial o de Diputación concesionaria, siempre que no hayan cesado en tales cargos en virtud de expediente y que, tratándose de Recaudadores, su gestión esté acomodada a lo que previene el artículo 56.2.

Se considerará, igualmente, que tienen aptitud probada para el desempeño del cargo de Recaudador los que estén en posesión del certificado de aptitud expedido por el Ministerio de Hacienda y quienes hayan ostentado el cargo del Director general del Tesoro y Presupuestos si perteneciere a alguno de los Cuerpos señalados en el apartado b) del artículo 25. Estos últimos, no obstante, no podrán concursar hasta que hayan transcurrido dos años, al menos, desde que cesaron en el cargo.

BASE TERCERA

El orden de preferencia y méritos será el siguiente:

1.º Los funcionarios provinciales en situación activa, mayores de edad, que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, cualquiera que sea su categoría administrativa.

2.º Los que sean Recaudadores o lo hubieran sido, en propiedad, por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

3.º Los que sean Recaudadores o lo hubieran sido, en propiedad, por nombramiento directo de Diputaciones concesionarias del Servicio.

4.º Los funcionarios de Hacienda no Recaudadores que posean el diploma de aptitud o tengan reconocida ésta.

5.º Los demás funcionarios indicados en el número 2 del artículo 59 que no posean el diploma de aptitud.

La preferencia establecida en esta base es excluyente, de forma que presentado uno de cualquier grupo que reúna las condiciones exigidas, excluye a los de números posteriores.

Los méritos determinantes para el nombramiento de los concursantes del grupo primero (funcionarios provinciales), son los siguientes:

a) La mayor categoría y clase de funcionario.

b) El mayor tiempo de servicios a la Diputación.

c) El haber desempeñado el cargo de Recaudador de la Corporación.

d) El desempeñar o haber desempeñado cargo administrativo en el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

e) La menor edad.

Los concursantes presentados en los grupos segundo y tercero de esta base precisarán reunir las siguientes condiciones, señaladas en el párrafo primero del artículo 56:

a) Llevar en esta fecha más de dos años al frente de la zona que desempeñe.

b) No haber incurrido durante los dos últimos años en faltas calificadas como graves o muy graves en este Estatuto Orgánico.

c) No tener valores pendientes incursos en prescripción.

d) Que su gestión durante el último bienio ofrezca un incremento de recaudación voluntaria y ejecutiva, apreciado conjuntamente de más de una quinta parte de la diferencia entre el tipo de recaudación lograda en el penúltimo y ciento, o sea, el importe total de los cargos, o que el Recaudador concursante hubiere obtenido en el último bienio alguna de las recompensas especiales establecidas en el mencionado Estatuto.

Los concursantes que ostenten la cualidad de ex-Recaudadores deberán reunir los expresados requisitos en cuanto al último bienio en que hubieran ejercido el cargo.

Serán objeto de exclusión los Recaudadores que no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 56, los funcionarios que estén inhabilitados para concursar, mientras dure la inhabilitación; los que tengan notas desfavorables o sanciones no canceladas o prescritas y aquellos en que, de la información reglamentaria sobre sus cualidades o circunstancias personales, se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro.

En cada uno de los grupos que se establecen para funcionarios de Hacienda los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

a) El mayor coeficiente del grupo o escala a que pertenezcan.

b) El mayor tiempo de servicio como Recaudador a la Hacienda o Diputación.

c) El mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.

d) La menor edad.

BASE CUARTA

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Excma. Diputación, en horas hábiles de oficina, consignándose en las mismas que quedan obligados a la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

Conforme al artículo 4.º-4 del Reglamento de ciones y Concursos de 27 de junio de 1968, basta los solicitantes manifiesten en sus instancias, exp detalladamente, que reúnen todas y cada una de la diciones exigidas y previstas en el vigente Estatuto nico de la Función Recaudatoria y del personal re dor del Ministerio de Hacienda, especialmente la puedan determinar preferencia en el nombramiento ridas a la fecha de expiración del plazo de present así como los méritos que estimen convenientes, y c comprometen a jurar acatamiento de los Principios damentales del Movimiento y demás Leyes del Rein

Los méritos de naturaleza específica (publicac títulos y diplomas) que sean necesarios para ser ca dos por el tribunal, se acompañarán documentalme la solicitud.

Expirado el plazo de presentación de instancia publicará en el B. O. de la provincia y en el del E la lista de los aspirantes admitidos y excluidos y, a tinuación, la composición del tribunal calificador.

Dicho tribunal estará formado por:

Presidente: El Ilmo. señor Presidente de la Dip ción o Diputado en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario de la Corporación o cionario en quien delegue, el señor Tesorero de la D gación de Hacienda y el señor Interventor de Fon provinciales o funcionario en quien delegue.

Secretario: El señor Jefe del Servicio de Recauda de Tributos del Estado.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia la mitad más uno de sus miembros, y, para determ los méritos de los concursantes, se ajustará a estas ba y a las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 3 de oc bre de 1970 (rectificada en el "B. O. del Estado" de 5 diciembre del mismo año), y de 27 de enero de 1972, p poniendo al Pleno de la Excma. Diputación Provinc que resolverá el concurso, el nombramiento de Recau dor en favor del aspirante que reúna mayor puntuaci o méritos.

BASE QUINTA

El concursante propuesto para Recaudador presentará, en el plazo de treinta días hábiles, los documentos s guientes:

Si es funcionario de Hacienda o provincial con carác ter de Recaudador o ex-Recaudador, certificación de l Tesorería de Hacienda, con arreglo al número uno del ar tículo 56, en relación con el número cinco del artícul 59, en su modificación establecida por el Decreto 3.144 1971, de 23 de diciembre.

El funcionario de Hacienda, la hoja de servicios; fun cionario provincial, certificación en que conste su catego ría y antigüedad y de carecer de notas desfavorables.

También presentará el propuesto de cualquiera de es tos grupos los justificantes de los méritos que hubiera consignado en su instancia.

La no presentación de estos documentos producirá la eliminación del concurso y el acuerdo de nueva propues ta, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del citado artículo 59 y en el artículo 11-1.º del Reglamento de Opo siciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

El nombramiento será notificado al interesado me diante cédula, acompañada de la credencial del cargo, comunicado, dentro de los tres días siguientes, a la Di rección General del Tesoro y Presupuestos y al Delegado de Hacienda para que los dé a conocer a las autoridades judiciales y municipales y a los Registradores de la Pro piedad, publicando, además, los correspondientes anun cios en el B. O. de la provincia.

BASE SEXTA

La fianza en metálico o en títulos de la Deuda Pública habrá de quedar constituida en la Depositaría de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, dentro de los dos meses siguientes al de la publicación del nombramiento de Recaudador en el B. O. de la provincia. En caso de ser individual, un tercio de la misma, al menos, podrá ser constituida en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes mediante póliza de seguro de crédito y caución o por aval solidario de Banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

Transcurrido este término sin haber constituido la fianza, se entenderá que renuncia expresamente al cargo, convocándose nuevo concurso para la provisión de esta Zona, de acuerdo con el apartado 1.º del artículo 67 del invocado Estatuto Orgánico.

La fianza constituida quedará afecta a las responsabilidades del Recaudador, ya procedan de actos u omisiones del mismo o de los auxiliares y se formalizará en escritura pública otorgada por éste (artículo 84 del mismo texto legal).

BASE SÉPTIMA

La Diputación Provincial no dará posesión al designado mientras no sea firme el nombramiento, y siempre después de constituida su fianza definitiva, bien porque no sea impugnado en alzada ante el Ministerio de Hacienda este nombramiento, en el plazo de quince días, o porque recaiga resolución del Ministerio de Hacienda (artículos 60, 65 y 66).

BASE OCTAVA

La falta de toma de posesión por el funcionario designado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación, durante cinco años, para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque (artículo 67).

BASE NOVENA

El Recaudador nombrado lo será por tiempo indefinido y cesará como tal, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna, en el caso de que cesara la Excma. Diputación Provincial como entidad recaudatoria por cualquiera de los motivos comprendidos en el artículo 35 del Estatuto Orgánico.

BASE DIEZ

El Recaudador designado se responsabiliza ante la Excma. Diputación Provincial por cuantas sanciones puedan imponerse por las autoridades de la Hacienda Pública por negligencia o ignorancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como el importe de aquellos valores que se estimen prescritos y perjudicados repercutirán íntegramente en el Recaudador nombrado.

BASE ONCE

Independientemente de lo establecido en la base precedente y de la aplicación por parte de las autoridades de Hacienda del régimen disciplinario a que se refiere el título VIII del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, cuando aquéllas lo estimen procedente, la Corporación provincial podrá ejercitar directamente, respecto a sus Recaudadores de Zona, las mismas facultades disciplinarias, aplicando procedimiento semejante al contenido en el referido texto, con las aplicaciones que, analógicamente, sea preciso realizar.

BASE DOCE

La Corporación podrá revisar la fianza del Recaudador cuando los cargos aumenten en un veinte por ciento, deducido el promedio de un bienio, en relación con la cantidad consignada en estas bases, quedando éste obligado a ampliar su fianza hasta completar la que le corresponda (artículo 87).

BASE TRECE

El Recaudador nombrado, por razón del cargo, tiene implícitamente las incompatibilidades expresamente señaladas en el artículo 29, a fin de que no impidan o menoscaben el cumplimiento de sus deberes.

No podrá recaudar más valores que aquellos que le hubieran sido cargados a través de la Diputación Provincial como entidad concesionaria de la recaudación de las contribuciones y demás impuestos del Estado en la provincia, y que ésta hubiere recibido por medio de la Tesorería de Hacienda, o los que la Corporación estuviere autorizada, expresa o tácitamente, para realizar su cargo.

BASE CATORCE

El Recaudador designado estará sujeto a las disposiciones del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, Decreto número 3.286, de 19 de diciembre de 1969, y las modificaciones establecidas en el Decreto número 3.144, de 23 de diciembre de 1971, disposiciones complementarias y cuantas se dicten en lo sucesivo por la Superioridad, y remitiéndose, por tanto, a los derechos y obligaciones que le imponen aquellos textos legales y a cuantos emanen de la Administración Pública, de esta Corporación y del Jefe provincial del Servicio Recaudatorio.

BASE QUINCE

El Recaudador viene obligado a realizar también la cobranza de los arbitrios e impuestos provinciales y de cuantos otros de carácter municipal o de Corporación se encomienden a la Diputación en las condiciones señaladas o en las que, en su momento, se acuerde por la misma.

BASE DIECISÉIS

Serán de cuenta del Recaudador designado los gastos necesarios para el más exacto cumplimiento de la función que ha de desempeñar, con inclusión del presonal, Seguridad Social, local, material de oficina, locomoción, etcétera.

Igualmente, se obliga a ajustar la organización de la Zona, su contabilidad y normas procesales, a los preceptos señalados en el vigente Estatuto Orgánico, Reglamento e Instrucción General de Recaudación.

BASE DIECISIETE

A efecto de excedencia, si fuera designado un funcionario de la Diputación, pasará a la excedencia activa. Si fuera designado para el cargo un funcionario de Hacienda, le será aplicable su legislación.

BASE DIECIOCHO

Serán de cuenta del Recaudador nombrado los gastos de otorgamiento de escritura, el impuesto que grava la constitución y devolución de fianza, los anuncios del concurso y cualquier otro que se produzca con motivo de su nombramiento.

Segovia, 27 de enero de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

404

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En virtud de cuanto se tiene acordado, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dentro del plazo reglamentario, respecto a la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el B. O. de la provincia del día 29 de diciembre de 1972, referente al concurso-examen convocado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar de fontanería de este Ayuntamiento, se eleva a definitiva dicha lista.

Asimismo, se hace público que el tribunal calificador de dicho concurso-examen estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde, don Juan López Miguel, y en su defecto, el primer Teniente de Alcalde, don Maximiliano Fernández García.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Gobernación, doña María del Carmen Díaz Garrido, o en su defecto, un Concejal miembro de la misma en quien delegue. El Arquitecto municipal, don Francisco Fernández Vega y del Río, o en su defecto, el Aparejador municipal, don Aurelio Ibarrondo Pastor. El Ilmo. señor Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El Secretario general interino de la Corporación, don Jacinto Casas Rodríguez, y en su defecto, el Subjefe de Negociado don Luis de Pablos Alvarez.

Segovia, a 2 de febrero de 1973.—El Alcalde, Juan López Miguel.

3749

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: HISPANOVIAS, S. A.; Departamento Extranjero de la Banca Nazionale del Lavoro; Cedaceros, 10; Madrid.

Importe de la fianza: Cuatrocientas diecinueve mil pesetas (419.000 pesetas).

Clase: Valores.

Designación de las obras: "C. N.-110, de Soria a Plasencia (Segovia - Villacastín). Tramo Segovia - Madrona, punto kilométrico 1,007 al 10,243."

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación del procedimiento tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.° del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Director general, P. D.: Pedro García Ortega, Jefe del Servicio de Contratación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

DESLINDE

Recibido en esta Jefatura el expediente del deslinde parcial del monte número 154 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Pinar" perteneciente a los propios de Mozoncillo y sito en su término municipal, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio, plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, admitiéndose, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que se planteen sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizarse aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el B. O. de la provincia número 96, de 11 de agosto de 1972, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Segovia, 3 de febrero de 1973.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

EDICTO

El señor Ingeniero jefe de la Sección correspondiente del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 11 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 71 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "La Dehesa", de la pertenencia de Madriguera y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Segovia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete

mero 1 en la esquina de una tapia, cercana a los lavaros del pueblo, continuando luego la fijación de piquenumerados correlativamente hasta el número 52, desel cual se cierra al número 1 el perímetro del monte. existen enclavados, y durante el apeo no hubo protta o reclamación alguna. No quedó ninguna línea petral abierta para segunda fase y se extendieron las rrespondientes actas, en las que se detalla la situación los piquetes que determinan las sucesivas colindancias monte, que fueron firmadas de conformidad por los stentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del exdiente en el B. O. de la provincia y por comunicacioa Entidades y particulares interesados, no se presenreclamación alguna, según certifica el Ingeniero jefe Servicio Provincial de Segovia del Instituto Nacional ra la Conservación de la Naturaleza, por lo que propo, en su informe, la aprobación del deslinde en la forma que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirecn General de Recursos en Régimen Especial, previo forme favorable de la Sección de Deslindes y Amojomientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Calogo, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Remento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposines concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de uerdo con lo preceptuado por la legislación vigente reiva al deslinde de los montes de U. P., insertándose anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia tramitándose las debidas comunicaciones para conociiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amonamiento provisional de las líneas propuestas por el Iniero operador no se presentó ninguna protesta, y que rante el período de vista, en el que el expediente fue esto de manifiesto a los interesados, no se formularon clamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de dos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que den adquirir carácter definitivo a efectos de declaración l estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de s piquetes que determinan las sucesivas colindancias l monte se describe con precisión en las actas de apeo el perímetro queda fielmente representado en el plano e obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de a Dirección, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 71 del Calogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denoinado "La Dehesa", de la pertenencia de Madriguera y to en su término municipal, en la forma en que ha do llevado a efecto por el Ingeniero operador y tal mo se detalla en las actas, registro topográfico y plano ue obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 71.
Nombre del monte: "La Dehesa".
Término municipal: Madriguera.
Pertenencia: Madriguera.

Límites:

N.—Prados y terrenos de propiedad particular.

E.—Baldíos municipales de Madriguera y camino viede Grado.

S.—Baldíos de "El Muyo", prados de "La Cotilla" y baldíos de Serracín (hoy agregado a Madriguera).

O.—Baldíos de Serracín "Las Conveniencias" y terrenos particulares.

Cabida total y pública: 153,5500 hectáreas.

No existen enclavados.

Especies: Quercus tozza.

Servidumbres: Carretera local de Madriguera a El Muyo, líneas telefónicas, línea eléctrica de Serracín y paso de ganados entre los piquetes números 5 al 37.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 5 de diciembre de 1972, se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios."

Segovia, 26 de enero de 1973.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

439

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Madrid

ANUNCIO

El Ingeniero jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia hace saber que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación:

Número: 766.
Nombre: Santa Gema.
Mineral: Estaño y wolframio.
Hectáreas: 300.
Término: Pedraza (Segovia).
Fecha y causa caducidad: 16-1-73, por renuncia.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "B. O. del Estado", en las oficinas correspondientes.

Madrid, 29 de enero de 1973.—El Ingeniero jefe, F. Aranguren.—V.º B.º: El Delegado provincial accidental, Alfonso Salcedo.

313

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por Ibérica de Autopistas, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, de Segovia, de 6 de noviembre y 27 de diciembre de 1972, por las que se fijó

justiprecio a la finca 143-A de las obras de la autopista Villalba - Villacastín, propiedad de don Maximino Calvo Ortega; pleito al que ha correspondido el número 44 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 26 de enero de 1973.—El Secretario, María del P. Heredero.

330

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por Ibérica de Autopistas, S. A., concesionaria del Estado (IBERPISTAS) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación, de Segovia, de 6 de noviembre y 27 de diciembre de 1972, que fijaron el justiprecio a la finca número 183, afectada por obras de la autopista de peaje Villalba-Villacastín, en el término de El Espinar, de la provincia de Segovia, de la que es beneficiaria la recurrente y propiedad de don Jesús Gómez González; pleito al que ha correspondido el número 43 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 26 de enero de 1973.—El Secretario, María del P. Heredero.

CONCURSOS Y SUBASTAS

319

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Subasta de resinas

A las once horas del día que cuente veintiún hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, con autorización de la Jefatura del ICONA de Segovia, la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 166 del Catálogo, denominado "Pedro Manzano", con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 1.343; a muerte, 919.

Sistema de resinación: Tramos primeros, "pica de corteza estimulada"; resto, sistema Hugues.

Tipo de tasación: 56.298 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Fianza provisional: 1.700 pesetas. La definitiva, 6 por 100 de la adjudicación.

La presentación de proposiciones, según modelo junto; certificado de industrial resinero; resguardo fianza provisional; carnet de empresa con responsabilidad; licencia fiscal o de utilidades; declaración jurada de capacidad; documento nacional de identidad, y poder notarial para los que acudan por medio de representación, se hará en horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta; que quedara desierta se celebrará un segundo acto licitatorio a la misma hora y condiciones del día que cuente once hábiles siguientes.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de su celebración y deberá ser aceptado en todas sus partes por el adjudicatario, así como el económico-administrativas aprobado por esta Entidad, que está de manifiesto en Secretaría.

En lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación Municipal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., titular del certificado de industrial resinero número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de 19 ..., se compromete a realizar el aprovechamiento de resinas del monte número 166 del Catálogo, denominado "Pedro Manzano", durante la campaña forestal 1973, según anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1973, y con arreglo a los pliegos de condiciones del ICONA y Ayuntamiento, por el sistema de resinación, tramos primeros "pica de corteza estimulada", y el resto, sistema Hugues, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Tabanera la Luenga, 29 de enero de 1973.—El Alcalde, Ceferino Caldevilla.

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Subasta de resinas urgente

Al undécimo día hábil, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de actos del Consistorio la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de los propios, número 59 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, correspondiente al año forestal 1972-73, bajo las siguientes características:

Número de pinos a resinar: A vida, 22.437.
Tasación: 515.686 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Sistema de resinación: Tramos primeros, "pica corteza estimulada"; el resto, sistema Hugues.

La subasta se celebrará ante la mesa constituida en forma reglamentaria y cómpuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores presentarán en un sobre las proposiciones, debidamente reintegradas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas; en sobre aparte presentarán declaración jurada de no encontrarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad prevista en los artículos 4.° y ... del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente; documento nacional de identidad; justificante que acredite haber constituido en la Depositaría

nicipal la fianza provisional; recibo último de licencia cal, y para los que acudan por representación deberán erlo con poder notarial que reúna las formalidades del ículo 29 del referido Reglamento de Contratación.

La fianza provisional ascenderá al 3 por 100 del precio tasación, y la definitiva al 6 por 100 del precio de adlicación. Tanto la garantía provisional como la definia se depositarán, única y exclusivamente, en arcas muipales, sirviendo esta última para responder tanto de condiciones económicas como de la buena ejecución disfrute, no pudiendo devolverse al rematante sin preinforme de la Jefatura del Distrito Forestal de Sego- y tramitación del expediente a que se refiere el arulo 88 del Reglamento de Contratación de las Corpociones Locales de 9 de enero de 1953. Asimismo, no á admisible la aplicación de la garantía definitiva al go de las cantidades que el rematante adeude a este untamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del citado Reglamento de Contratación.

Las proposiciones y demás documentos exigidos para mar parte en esta subasta se presentarán en la Secretade este Ayuntamiento, durante las horas de diez a s de la mañana, desde el siguiente día hábil al de la blicación de este anuncio en el "B. O. del Estado" y sta el anterior, también hábil, al señalado para la licición.

El adjudicatario queda obligado a ingresar el total imrte del remate en arcas municipales, dentro de los diez s siguientes al de la notificación de la adjudicación finitiva, sin minoración alguna; no obstante, puede ncedérsele un aplazamiento en la forma prevista en el artado 7) del pliego de condiciones económico-administrativas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, ntegros, tasas del Distrito Forestal, gestión técnica y dos aquellos que tengan relación con el expediente de basta desde su iniciación hasta la formalización del ntrato.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones fa-ltativas que esté vigente en la fecha de celebración de misma y deberá ser aceptado por el adjudicatario en das sus partes.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celeará una segunda, a los ocho días hábiles siguientes, bael mismo tipo y condiciones y a la misma hora.

Los licitadores presentarán proposición de acuerdo n el siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., núero ..., con documento nacional de identidad número , expedido en ... el día ... de ... de 19..., en represención propia o de ..., y en relación con la subasta de sinas del monte número 59 del Catálogo de los de Utilad Pública de esta provincia, perteneciente a los proos del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, anunciada el "B. O. del Estado" número ..., de fecha ... de ... 1973, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y núero).

(Fecha y firma.)

Zarzuela del Pinar, 1 de febrero de 1973.—El Alcal-, Gregorio Criado Olmos.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

431

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento General, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Obras de modificación parcial de la vivienda destinada al Secretario y construcción de cuatro viviendas para el personal administrativo de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

2.º Tipo de licitación. — Seiscientas ochenta y siete mil cuatrocientas setenta pesetas, a la baja.

3.º Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de un año.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario formado al efecto.

5.º Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales, desde las diez a las trece horas.

6.º Garantía provisional. — Para participar en la subasta será de trece mil setecientas cuarenta y nueve pesetas.

7.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, por importe de veintisiete mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas.

8.º Mesa.—Estará formada por el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, asistido del infrascrito Secretario de la Corporación.

9.º Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Comunidad, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa de Villa y Tierra, a las doce horas del día 14 de marzo próximo.

11. Modelo de proposición.—Don ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre (propio o en representación de ...), toma parte en la subasta de las obras de modificación parcial de la vivienda destinada al Secretario y construcción de cuatro viviendas para el personal administrativo de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, anunciadas en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ... pesetas (en letra), que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el ...

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

12. Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Coca, 5 de febrero de 1973.—El Alcalde-Presidente, Leónides González.

341

Ayuntamiento de Mozoncillo

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del representante del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 154 del Catálogo, titulado "El Pinar", para el año forestal 1972-73, con arreglo a los datos siguientes:

Pinos a resinar: 27.518, a vida, y 6.412, a muerte.
Tipo de tasación: 853.400 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre el precio de tasación.
Método de resinación: Tramos primeros, "pica de corteza estimulada"; resto, sistema Hugues.
Fianza provisional: 3 por 100 sobre el tipo de tasación.
Fianza definitiva: 6 por 100 sobre el valor de la subasta.
Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Regirá para dicha subasta las condiciones facultativas dictadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Jefatura Provincial de Segovia, que estén vigentes en la fecha de celebración de la misma, y las económico-administrativas de la Corporación, las cuales se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Condiciones especiales: El rematante se obliga al pago de anuncios, escrituras, gastos de expediente, seguros sociales y todos cuantos se deriven de la tramitación del expediente y aprovechamiento del producto, debiendo presentar los pliegos reintegrados con póliza de 6 pesetas y sello de la Mutualidad de 25 pesetas.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, al séptimo día hábil siguiente de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de aprovechamientos.

Mozoncillo, a 22 de enero de 1973.—El Alcalde, Mateo Conde.

357

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de resinas

Se convoca subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 50, de de estos propios, para la campaña 1972-73, de acuerdo con los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 3.537, y a muerte, 650.
Sistema de resinación: "Pica de corteza estimulada".
Tasación del aprovechamiento: 100.334 pesetas.
Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación.
Fianza provisional: 4.015 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el siguiente día hábil, después de transcurridos los diez, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce de la mañana, ante la mesa que se constituirá al efecto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en los diez días antes indicados, durante las horas de diez a trece, redactadas de acuerdo al modelo corriente para esta clase de enajenaciones, reintegradas con pólizas de 6 pesetas y adherido a las mismas un sello la MUNPAL por valor de 10 pesetas, en sobre cerr y lacrado, a conveniencia del interesado. En pliego a te y sin cerrar presentará el licitador su documento cional de identidad, certificado profesional y carnet empresa con responsabilidad, declaración jurada nega de incapacidades e incompatibilidades y resguardo del pósito provisional, consistente en el 4 por 100 de la sación.

La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 d cantidad en que se adjudique el aprovechamiento, será entregada en la Caja municipal y responderá d condiciones del contrato y de la buena ejecución aprovechamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de a cios y todos cuantos se relacionen con esta subasta acuerdo con lo que dispone el artículo 47 del Regla to de Contratación de las Corporaciones Locales, cláusula 10 del pliego económico-administrativo.

Regirán para esta subasta los pliegos de condici facultativos vigentes en la fecha de la misma, el ec mico - administrativo y el Reglamento de Contrata Municipal de 9 de enero de 1953 y demás disposici supletorias o complementarias.

Si quedara desierta esta subasta se celebrará la se da, bajo las mismas condiciones, el octavo día hábil celebrada la primera.

Vallelado, a 30 de enero de 1973.—El Alcalde, nuel Lázaro.

Ayuntamiento de Vallelado

Subastas de resinas

Se convoca subasta pública para la enajenación aprovechamiento de resinas del monte número 54-55 de estos propios, para la campaña 1972-73, de acue con los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 4.986, y a m te, 3.792.
Sistema de resinación: "Pica de corteza estimula
Tasación del aprovechamiento: 263.961 pesetas.
Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación.
Fianza provisional: 10.560 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a guiente día hábil, después de transcurridos los igualmente hábiles, contados a partir del siguiente que aparezca este anuncio en el B. O. de la provi a las once de la mañana, ante la mesa que se constit al efecto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría nicipal en los diez días antes indicados, durante las h de diez a trece, redactadas de acuerdo al modelo corr te para esta clase de enajenaciones, reintegradas con lizas de 6 pesetas y adherido a las mismas un sello la MUNPAL por valor de 20 pesetas, en sobre cerr y lacrado, a conveniencia del interesado. En pliego a te y sin cerrar presentará el licitador su documento cional de identidad, certificado profesional y carnet empresa con responsabilidad, declaración jurada nega de incapacidades e incompatibilidades y resguardo del pósito provisional, consistente en el 4 por 100 de la sación.

La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 d cantidad en que se adjudique el aprovechamiento, será entregada en la Caja municipal y responderá d condiciones del contrato y de la buena ejecución aprovechamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de a

os y todos cuantos se relacionen con esta subasta, de uerdo con lo que dispone el artículo 47 del Reglamen- de Contratación de las Corporaciones Locales, y la usula 10 del pliego económico-administrativo.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones cultativos vigentes en la fecha de la misma, el econó- co-administrativo y el Reglamento de Contratación unicipal de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones pletorias o complementarias.

Si quedara desierta esta subasta se celebrará la segun- bajo las mismas condiciones, el octavo día hábil de lebrada la primera.

Vallelado, a 30 de enero de 1973.—El Alcalde, Ma- el Lázaro.

394

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta de resinas

Al veintiún día hábil siguiente, contado a partir de uel en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este yuntamiento, ante la mesa constituida al efecto y las rmalidades que la Ley exige, la primera subasta para enajenación del aprovechamiento de resinas de los ontes de estos propios, durante la campaña 1973, con reglo a los siguientes datos:

MONTE NUMERO 19,
DENOMINADO "PINAR DE ARRIBA Y ABAJO"

Número de pinos: A vida, 5.580, y 1.461, a muerte.
Sistema de resinación: Tramos primeros, "pica de rteza estimulada"; resto, sistema Hugues.
Precio de tasación: 190.264 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Hora de la subasta: Las trece horas.
Garantía provisional: 6.000 pesetas, y el 6 por 100 la finitiva.

MONTE DENOMINADO "PINAR DE AYALA"

Número de pinos a resinar: 490.
Precio de tasación: 19.000 pesetas.
Hora de la subasta: Trece y media.
Garantía provisional: 600 pesetas.

Pliegos de condiciones: El de facultativas que se en- ntre vigente en el momento de la celebración de la basta y el de económico-administrativas aprobado por te Ayuntamiento.

Presentación de plicas: Todos los días laborables, de ez a trece, en Secretaría municipal, hasta media hora tes de la señalada para la subasta, reintegradas con mbre de 6 pesetas y sello mutual de 10.

Documentación a presentar: Documento nacional de entidad, resguardo de la garantía provisional y declara- ón jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguna las incapacidades e incompatibilidades de las determi- das en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase licitaciones.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta pri- era subasta tendrá lugar la segunda, a los cinco días guientes hábiles al de la celebración de la primera, a misma hora y bajo las mismas condiciones que la an- rior.

Fresneda de Cuéllar, 1 de febrero de 1973.—El Alcal- , Mariano Martín Alonso.

432

Ayuntamiento de Nieva

Subasta de resinas

Ejecutando acuerdo adoptado por esta Corporación y con la debida autorización de la Jefatura Provincial del ICONA, el día 3 del próximo mes de marzo se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resinas en los montes que se indican, durante el año forestal 1972-73, con arreglo a los datos siguientes:

MONTE NUMERO 117

Hora: A las doce.
Número de pinos a resinar: 4.439, a vida.
Tasación: 120.700 pesetas.
Sistema de resinación: "Pica de corteza estimulada".
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

MONTE NUMERO 118

A las trece horas.
Número de pinos a resinar: A vida, 7.257; a muerte, 1.011.
Sistema de resinación: Tramos primeros, "pica de corteza estimulada; el resto, sistema Hugues.
Tasación: 227.120 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de celebración de las subastas.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por esta Corporación, que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Admisión de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Caso de resultar desierta cualquiera de estas subastas se celebrará la segunda, el día 10 del mismo mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Nieva, 2 de febrero de 1973.—El Alcalde, Maximino Marugán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

429

VILLACORTA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por tránsito de animales domésticos por vías municipales, todos los propietarios de animales domésticos están obligados a formular una declaración jurada del que posean en los impresos que gratuitamente se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de proceder a la formación del padrón correspondiente para el actual ejercicio de 1973, advirtiéndose que, aquellos propietarios o representantes legales que no presenten la declaración dentro del indicado plazo, les será instruido expediente de ocultación o defraudación, con arreglo a la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Villacorta, a 15 de enero de 1973.—El Alcalde, Ovidio Pérez.

354

LA LASTRILLA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Lastrilla, a 31 de enero de 1973.—El Alcalde, Daniel Segovia.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MATA DE CUELLAR	356
VALLELADO	358
SAMBOAL	376
ESPIRDO	400
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA	401
LA HIGUERA	406
SANTO DOMINGO DE PIRON	450
BASARDILLA	451
BRIEVA	452
NAVAS DE ORO	455
TORRECABALLEROS	457

339

MATABUENA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1972, se encuentra expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, juntamente con los demás documentos que la integran.

Matabuena, 27 de enero de 1973. — El Alcalde, José Luis Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SACRAMENIA	340
LAGUNA DE CONTRERAS	355
SALDAÑA DE AYLLON	359
MOZONCILLO	364
JUARROS DE VOLTOYA	365
DOMINGO GARCIA	377
FRESNEDA DE CUELLAR	378
MATA DE CUELLAR	379
VALTIENDAS	380
MELQUE DE CERCOS	392
MIGUELAÑEZ	408
NIEVA	409
CORRAL DE AYLLON	410
ARMUÑA	419
VILLACORTA	424
CEREZO DE ARRIBA	425
COCA	427
LABAJOS	453
ALDEHUELA DEL CODONAL	454

AGUILAFUENTE

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente la cuenta de presupuesto extraordinario de las obras urbanización de la zona de San Juan, de esta villa, todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Hacienda, para que, durante el plazo de quince días biles, contados a partir del siguiente al en que apar inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y días más, igualmente hábiles, puedan formular por es to los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 2 de febrero de 1973.—El Alcalde, dro Sanz.

VILLEGUILLO

Aprobado el padrón para la exacción del impue municipal sobre circulación de vehículos para el año 1 se encuentra expuesto al público, en las oficinas Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mis

Villeguillo, a 2 de febrero de 1973.—El Alcalde dental, Juvencio Valilla.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía pueblo siguiente:

LABAJOS

COMUNIDADE

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

EDICTO

En la sesión del Ayuntamiento General de esta Co nidad, celebrada el día 12 de julio de 1972, fueron a bados los pliegos tipo de condiciones jurídicas y ec mico-administrativas aplicables a la contratación, diante subasta, de obras sobre modificación parcial d vivienda del Secretario y construcción de cuatro viv das para el personal administrativo de la citada Co nidad.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción este anuncio en el B. O. de la provincia, quedan exp tos al público dichos pliegos de condiciones en las o nas de la Casa de Villa y Tierra, pudiendo presenta reclamaciones en el referido plazo, de conformidad lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de C tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero 1953.

Coca, 5 de febrero de 1973. — El Alcalde-Presid Leónides González.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTOR

Para conocimiento de los señores suscriptores fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar suscripción, haciendo el pago por giro postal, se h saber, por el presente anuncio, que sobre su impo procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concep de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñig